



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "SERVICIO TÉCNICO DE HIDALGO S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. LUZ MARÍA ROA ALPIZAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y CUANDO SE CITE A AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE ACTUAL, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004.

I.2.- QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESENCIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

I.3.- QUE EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, OTORGÓ NOMBRAMIENTO CON FECHA 28 DE MAYO DEL 2015, AL PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA, COMO DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO.

I.4.- QUE POR ACUERDO DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2015, EL PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN AL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ, COMO SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.

I.5.- QUE PARA EL EFECTO DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO A LAS DIFERENTES ÁREAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, LE ES NECESARIO CONTRATAR EL SERVICIO DE 10 (DIEZ) EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, DE CONFORMIDAD CON EL REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E. PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL QUE ACUDE A "EL INSTITUTO" A REALIZAR TRAMITES PERSONALES, ASÍ COMO EL QUE LABORA EN ESTE, EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS PROPIAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

I.6.- QUE CUENTA CON RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, POR LO QUE CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTE SERVICIO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 34, 40, 48, 49, 50, 51 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO



DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTICULO 51 COMPLEMENTARIO 14 DEL DECRETO 556 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SE PROCEDIÓ A REALIZAR, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IHE-SGPAYF-N15-2016, PARA LA RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA HGO, C.P. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO [REDACTED]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE "SERVICIO TÉCNICO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.", ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA SEGÚN ACTA NOTARIAL NO 64,529, VOLUMEN 1233, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2004, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NO 1 DE PACHUCA HGO. LIC. RAFAEL ARRIAGA PAZ.

II.2.- REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES STH-040131R20, MANIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.3.- QUE LA C. LUZ MARÍA ROA ALPIZAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL TIENE FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 71,101 VOLUMEN NO. 1511 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2007 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO. 1 DE PACHUCA HGO. LIC. RAFAEL ARRIAGA PAZ, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI SUSPENDIDAS.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO EDUCATIVO.

II.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO ASÍ COMO LAS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES A ESTA CLASE DE OPERACIONES.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA ESTATAL PACHUCA TULANCINGO 105 A Y B BOULEVARES DE SAN FRANCISCO PACHUCA HGO HIDALGO 42070.

II.7.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES NUMERO 3521.

III.- DE "LAS PARTES":

QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO YA CITADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTES EN LA RENTA DE 10 COPIADORAS (MULTIFUNCIONALES) MARCA KONICA



MINOLTA MODELO BYSHUB 501 DIGITALES MONOCROMÁTICAS /LASER ELECTROFOTOGRAFICO) MODELO DIGITAL CON CICLO DE TRABAJO HASTA 20,000 PAGINAS/MES, C/U, CON VELOCIDAD DE 50 PAGINAS POR MINUTO Y CICLO DE TRABAJO DE 86,200 COPIAS AL MES ENTRE LOS DIEZ EQUIPOS, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE 80 ORIGINALES CON FUNCIONES DE COPIADO COMPAGINADO, SEPARADORES, COPIADO DE LIBROS, CREACIÓN DE FOLLETOS, CUBIERTAS, MARCAS DE AGUA, COPIADO DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN, IMPRESIÓN DE MAS DE UNA PAGINA EN UNA SOLA HOJA Y QUE SERÁN UBICADAS EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

- 1 EQUIPO EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL I.H.E.
- 1 EQUIPO EN EL ANEXO DEL EDIFICIO CENTRAL (EX EDIFICIO NARANJA)
- 2 EQUIPOS EN LAS OFICINAS DEL ARCHIVO DEL I.H.E.
- 1 EQUIPO EN LAS OFICINAS DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA
- 1 EQUIPO EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
- 1 EQUIPO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
- 1 EQUIPO EN LA DIRECCIÓN DE ALMACENES, INVENTARIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
- 1 EQUIPO EN LAS OFICINAS DEL IHEMSYS (EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO)
- 1 EQUIPO EN LAS OFICINAS DEL SEMSyS (MODULO DE INFORMACIÓN)

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INSTALAR EN RED LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN LOS LUGARES SEÑALADOS, PARA QUE LAS ÁREAS QUE REQUIERAN MEDIANO Y ALTO VOLUMEN DE COPIAS PUEDAN ACCESAR A ESTE BENEFICIO PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES SIN EVENTUALIDADES DE NINGUNA NATURALEZA, EL PERSONAL ASIGNADO COMO OPERARIO DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO SERÁ PERSONAL DE "EL INSTITUTO"

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER INSTALADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LOS EQUIPOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRIPTAS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICA PRESENTADAS Y QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y EN EL SUPUESTO DE QUE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO NO PROPORCIONEN EL RENDIMIENTO REQUERIDO, O QUE POR EL USO SE DISMINUYA LA CALIDAD Y CANTIDAD DE IMPRESIONES, SE OBLIGA DE MANERA INMEDIATA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA SU REHABILITACIÓN, CASO CONTRARIO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESARCIR LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE HECHO SE GENEREN, DEBIENDO RESTITUIR A "EL INSTITUTO" EL MENOSCABO ECONÓMICO QUE PUDIERA SUFRIR.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" PAGARA A "EL PROVEEDOR" POR DICHO SERVICIO LA CANTIDAD TOTAL DE \$170,986.32 (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N), INCLUIDO EL I.V.A. CANTIDAD QUE CORRESPONDA POR MENSUALIDAD VENCIDA, PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LAS FACTURAS ORIGINALES Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES, A LOS 30 DÍAS HÁBILES, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

QUINTA.- EL PRECIO ARRIBA SEÑALADO ES CONGRUENTE CON EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A MANTENER DICHO COSTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR".



SEXTA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" ESTE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE DEL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA COMO INICIO DEL SERVICIO O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN EXCELENTES CONDICIONES LOS 10 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, REALIZANDO DIAGNÓSTICOS PERIÓDICOS DEBIENDO SUMINISTRAR CONSUMIBLES ORIGINALES PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO DE ÉSTOS, DEBIENDO SER SUPERVISADO POR PERSONAL QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

OCTAVA.- EL PAPEL BOND EN TAMAÑO CARTA Y/O OFICIO QUE SE UTILIZARA PARA LAS IMPRESIONES SERÁ PROPORCIONADO POR LAS ÁREAS DONDE SE ENCUENTRE INSTALADO CADA APARATO.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ATENDER LOS REPORTES QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES O CADA ÁREA, POR FALLAS EN LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 HORAS DE REGISTRADO EL REPORTE, EN CASO CONTRARIO SE COMPROMETE A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 24 HORAS, A PROPORCIONAR UN EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES COMO RESPALDO.

DECIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA CANTIDAD DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES SERÁ SUPERVISADA POR PERSONAL QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, CON APOYO DE LOS REGISTROS EN LOS CONTADORES ELECTRÓNICOS DE LOS PROPIOS EQUIPOS Y LOS QUE DISEÑEN GRÁFICAMENTE PARA TALES EFECTOS, REALIZANDO COMPARATIVOS EN PROPORCIÓN CON EL PAPEL BOND SUMINISTRADO DIARIAMENTE, ASÍ TAMBIÉN CONVIENEN QUE LAS FOTOCOPIAS MAL IMPRESAS NO SE CONTABILIZARAN PARA CONSIDERARSE COMO SERVICIO PROPORCIONADO.

DECIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" TIENE EL DERECHO DE OBTENER 86,200 IMPRESIONES DE FOTOCOPIADO DE MANERA MENSUAL, EN LA UTILIZACIÓN DE LOS 10 EQUIPOS YA DESCritos EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO", OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ DEL 16 DE MARZO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, PERÍODO QUE SERÁ LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

DECIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, SOBRE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN LOS BIENES RENTADOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS DE INMEDIATO POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FAVOR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, MISMA QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DECIMA CUARTA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DE HIDALGO.



DECIMA QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EVENTUAL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERLO A LA DECISIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERAN TENER.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LAS CAUSAS Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y MARGEN, EN PACHUCA HGO, EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2016.

POR "EL INSTITUTO"

L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ.
SUBDIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL I.H.E.

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUZ MARÍA ROA ALPIZAR
APODERADA GENERAL DE "SERVICIO
TÉCNICO DE HIDALGO, S.A. DE C.V."

TESTIGOS

LIC. FERNANDO RAMÍREZ GODÍNEZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
I.H.E.

JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ GARCÍA.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E.

Eliminada 1 palabra con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado del siguiente dato personal: RFC del Instituto.